

Madre De Dios, 07 de Noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 30 de octubre de 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad paraguayo, **JORGE FABIÁN ECHEVERRIA**, identificado con Cedula de Identidad N° 4800088, y el informe del responsable de comunicar y monitorear los beneficios de fraccionamiento de la Jefatura Zonal de Migraciones de Puerto Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta la potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte internacional, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su reglamento.

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° de la Ley de Migraciones establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES, lo constituyen la multa, la salida obligatoria del país y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo normativo.

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, establece en su artículo 190°, las infracciones que conllevan a la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018-MIGRACIONES, se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones", señalando los requisitos y procedimiento para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7°, literal f) de la norma acotada.

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **JORGE FABIÁN ECHEVERRIA**, identificado con Cedula de Identidad N° 4800088, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra en siete (07) cuotas mensuales.

Visto el Sistema de Migraciones SIM – RCM, se advierte que el administrado ingresó al territorio nacional en fecha 22 de Junio del 2018, por el puesto de Control

Fronterizo IÑAPARI, otorgándosele en esa oportunidad 60 días de permanencia, cuya fecha de vencimiento fue el 21 de Agosto del 2018, por lo tanto, a la emisión de la presente resolución cuenta con un exceso de permanencia de 444 días, el mismo que asciende a, un total de S/ 1,864.80 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles), en razón de S/ 4.20 (Cuatro con 20/100 Soles) por día de exceso, ello conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL	
0675	444 días de permanencia irregular (exceso de permanencia)	S/ 1,864.80	
	S/ 1,864.80		

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por, el ciudadano de nacionalidad paraguaya, **JORGE FABIÁN ECHEVERRIA**, identificado con Cedula de Identidad N° 4800088, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11°, 12° y 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud.

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga un recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del fraccionamiento..."

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el ciudadano de nacionalidad paraguaya, **JORGE FABIÁN ECHEVERRIA**, identificado con Cédula de Identidad N° 4800088.

Artículo 2°.- La multa calculada al 08 de Noviembre del 2019, fecha de emisión de la presente resolución, asciende a un total de S/ 1,864.80 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles), en razón de S/ 4.20 (Cuatro con 20/100 Soles) por día de exceso, ello conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	CONCEPTO DE LA MULTA	IULTA DEUDA TOTAL	
0675	444 días de permanencia irregular (exceso de permanencia)	S/ 1,864.80	
	S/ 1,864.80		

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en siete (07) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día hábil del mes, en consideración al artículo 10°, numeral 3, del Reglamento de Fraccionamiento, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución, conforme el procedimiento señalado por los artículos 10° y 15° del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 08/11/2019	CUOTA INICIAL 10%	EQUIVALENTE EN DÍAS	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (07 MESES)	EQUIVALENTE EN DÍAS
0675	S/ 1,864.80	S/ 186.48	44 días	S/ 1,678.32	S/ 239.76	57
TOTAL	S/ 1,864.80	S/ 186.48	44 días	S/ 1,678.32	S/ 239.76	57

Artículo 4°. - Queda establecido que cuando hayan transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a Nivel Nacional, las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto del Callao, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, a la brevedad posible.

Registrese, comuniquese y publiquese.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

Registrese, comuniquese y publiquese.